## DENUNCIA

**Objeto de la denuncia:**

Aplicación de criterios heterogéneos para el cese de personal interino como consecuencia de la toma de posesión de personas aprobadas en procesos selectivos.

**Naturaleza de la actuación:**

Investigación con recomendación

**Fecha de finalización**:

5 de julio de 2024

**Resultados de la actuación**:

Al inicio de la actuación se informó a la persona denunciante que, de conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancias de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han referido a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación, indicándole también que la presentación de la denuncia no impedía ni condicionaba el ejercicio de las reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial que podía presentar si lo consideraba oportuno en relación con sus derechos e intereses, y sin que la presentación de la denuncia paralizara o suspendiera los plazos para su interposición.

Por otra parte, dada la admisión por el juzgado de lo contencioso administrativo del recurso planteado por la persona denunciante, por parte de la IGS no se ha realizado una valoración jurídica individualizada de su caso al estar el asunto particular pendiente de resolución en vía judicial. No obstante, dada la naturaleza más general de los hechos denunciados, la Inspección como órgano del control interno de la Administración de la Generalitat realizó un análisis de la normativa aplicable y procedió al examen de una muestra, en la que se constató que no se habría aplicado un criterio homogéneo por los diferentes órganos de personal en el cese de personal interino.

Teniendo en cuenta la situación descrita y con base en lo previsto en el apartado primero de la disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de la cual *"las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal"*, se recomendó por parte de la Inspección General de servicios que la Dirección General de Función Pública desarrollara dichos criterios de actuación a través del instrumento jurídico que resulte más conveniente a fin de establecer unas pautas comunes y homogéneas en la toma de decisiones de los distintos órganos y entes con competencias en materia de personal. En este sentido, se ha podido comprobar que se han iniciado actuaciones en este sentido, tal y como se desprende del contenido de la Circular 7/2024 de la DGFP de fecha 14 de junio de 2024 y de las instrucciones de la DGFP de fecha 5 de julio de 2024 por la que se establecen los criterios aplicables a la finalización y cese de la relación de interinidad.